

SOBRE SU APELACIÓN

Medicaid FAMIS



CÓMO SOLICITAR UNA APELACIÓN Y REVISIÓN

Usted tiene derecho a solicitar una apelación o revisión de reacciones adversas relacionadas con la elegibilidad inicial o continuada para la cobertura de Medicaid y FAMIS. Esto incluye el procesamiento diferido su aplicación medidas para negar su solicitud de servicios médicos y acciones para suspender, reducir o terminar cobertura de después de sus elegibilidad y servicios han sido aprobados.

Para solicitar una apelación o revisión, notificarnos por escrito de la acción que no está de acuerdo con plazo de 30 días de recibo de la notificación de la Agencia acerca de la acción. Puede completar un formulario de solicitud de apelación, enviar un correo electrónico o escribir una carta. Los formularios están disponibles en internet en www.dmas.virginia.gov.

Sea específico acerca de lo que usted quiere revisar e incluir una copia de la notificación sobre la acción que tengas. Asegúrese de firmar la carta o la forma.

Envíe las solicitudes de apelación y revisión de la:

**División de Apelaciones
Servicios de asistencia del Departamento de medicina
600 E. Broad Street
Richmond, Virginia 23219
(804) 452-5454**

Para la suspensión, reducción o terminación de la cobertura, si su solicitud se realiza antes de la fecha efectiva de la acción y la acción está sujeta a apelación y revisión, su cobertura puede continuar dependiendo del resultado de la apelación y revisión.

ANTES DE LA AUDIENCIA

Usted recibirá una carta de horario de DMA y un resumen de la apelación de la agencia que tomó la decisión en su caso. El Resumen de apelación le dice cómo la Agencia tomó su decisión. A describir los hechos y la política del programa que la agencia en la decisión. Por favor lea el Resumen de la apelación. Si crees que alguna de la información en el Resumen de la apelación es incorrecta, por favor diga al oficial de audiencia en la audiencia.

No es necesario tener un abogado. Si usted recibe ayuda legal, comunique al oficial de audiencias antes de la fecha de su audiencia mediante la presentación de esta información por escrito.

Si usted no puede venir a la audiencia, que tenga un pariente u otra persona presentar los hechos como ves. Si quieres alguien para hacerlo, debe dejar que el oficial de audiencias saber por escrito antes de la audiencia o en el día de la audiencia.

Por favor recuerde traer a la audiencia de todos los documentos y personas necesita para presentar su caso.

Si usted es incapaz de mantener su audiencia, usted debe notificar a la oficial o la agencia local antes del día de la audiencia.

EN LA AUDIENCIA

Muchas de las audiencias se hará por teléfono. Se le podría ir a la agencia que tomó la acción, y el oficial de audiencias le llamamos allí. En algunos casos, usted puede poder participar desde su teléfono de la casa o a otro teléfono que está disponible para usted. Se le pedirá para proporcionar un número de teléfono para este propósito. Usted puede solicitar que el oficial de audiencia asistir a la audiencia en persona. Si la audiencia se realiza por teléfono o en persona, el oficial de audiencias requiere que las personas en el estado de la audiencia sus nombres, sus títulos y el propósito de asistir a la audiencia. El oficial de audiencia explicará el tema de recurso (S) y los procedimientos que seguirá la audiencia.

La audiencia es informal, pero se grabarán por lo que puede hacer un registro preciso. El oficial de audiencia tendrá un representante de la Agencia describen la acción que fue tomada en su caso y explicar por qué se tomó la acción.

A continuación, el oficial de audiencia dará usted y su representante la oportunidad de presentar hechos y Dile por qué no está de acuerdo con la acción de la Agencia. Usted puede pedir a la Agencia representante (s) preguntas sobre la acción que tomaron. También puede dar información o traer testigos a la audiencia para ayudar a explicar por qué no está de acuerdo con la acción. Sin embargo, cualquier información deben referirse a la cuestión de recurso (S).

El oficial de audiencia puede hacer preguntas de usted y el representante de la Agencia. Antes de la audiencia, el oficial de audiencias le preguntará si usted ha presentado todo lo que desea ser considerado.

El oficial de audiencias le preguntará también si todas sus preguntas sobre el tema de recurso (S) han sido tratados. Recuerde que toda la documentación e información deben presentarse en la audiencia. El oficial de audiencia entonces explicará cómo continúa el proceso de apelación, y si no existen preguntas, se cerrará la audiencia.

DESPUÉS DE LA AUDIENCIA

El expediente de la apelación será evaluado por el oficial de audiencias que investigación política y normas relacionadas con sus problemas, escribir un resumen de hechos relevantes, decidir si la acción de la agencia era correcta y le enviará la decisión.

El paquete de decisión de apelación incluirá el oficial de audiencias decisión, toda evidencia y documentación y copias de la política y reglamentos utilizados para tomar la decisión.

EL OFICIAL DE AUDIENCIA PUEDE

- Decidir si el organismo correctamente había negado, suspendido, había cerrado su caso o correctamente reducido servicios bajo la política establecida.
- Tomar una de tres decisiones:
 - Sustain (comparto) decisión de la Agencia.
 - Preventiva (enviar la parte posterior del caso) para más información y evaluación.
 - Decisión de (vuelco) la Agencia.

A veces la oficina de audiencias sostener una parte de la acción de la Agencia y un caso para mayor evaluación de otra parte de la acción de la Agencia de la prisión preventiva.

EL OFICIAL DE AUDIENCIA NO PUEDE

- Aceptar la información que se presenta después de haber cerrado el registro de la audiencia.
- Deliberar sobre las cosas que se traen para arriba en la audiencia que no se refieren a la cuestión de recurso (S).
- Cambiar los límites de ingresos que están dentro del rango permitido, permitido por la ley.
- Cambiar o hacer excepciones a la política o la ley.
- Le daremos una decisión el día de la audiencia, o darle una decisión por teléfono.

OFICIAL DE AUDIENCIA DEBE DECIDIR DENTRO DE 90 DÍAS

El oficial de audiencia debe tomar una decisión dentro de 90 días desde la fecha que presentó su solicitud de apelación o revisión. Si necesita tiempo adicional y solicitar que se reprogramó la audiencia o que el registro se mantienen abiertas, el oficial de audiencia obtiene más tiempo para tomar la decisión.

Retrasos solicitados o causados por usted o su representante podrán prorrogar el plazo de 90 días por el número de días que se explican a continuación.

1. Si pide posponer la audiencia dentro de 30 días de la solicitud para una audiencia, el plazo de 90 días se extenderá por el número de días desde la fecha cuando la primera audiencia estaba programada hasta la fecha a la que se reprogramó la audiencia.
2. Si pide posponer la audiencia dentro de los 31 a 60 días de la solicitud para una audiencia, el plazo de 90 días se extenderá por 1.5 veces el número de días desde la fecha cuando la primera o más reciente audiencia estaba programada hasta la fecha a la que se reprogramó la audiencia.

3. Si pide posponer la audiencia dentro de 61 a 90 días de la solicitud para una audiencia, el plazo de 90 días se extenderá por 2 veces el número de días desde la fecha cuando la primera o la más reciente audiencia estaba programada hasta la fecha a la que se reprogramó la audiencia.

El oficial de audiencias hará todos los esfuerzos razonables para reprogramar la audiencia para la fecha más temprana posible.

Si usted pregunta a mantener el disco abierto después de la audiencia, se ampliará el plazo de 90 días por el número de días que el registro quedo abierto. El oficial de audiencias le enviará una carta informándole el número de días de retraso y una nueva decisión fecha de vencimiento.

SI LA DECISIÓN NO SE EMITE DENTRO DE 90 DÍAS

Llame a la línea de la apelación de Medicaid durante horas regulares de negocio en (804) 786-6048 si su decisión no ha llegado dentro de 95 días (90 días para emitir la decisión y 5 días para enviar por correo). Si has pedido un retraso, llame a este número cuando la decisión es vencida. Al llamar, nos dicen la fecha de que su apelación fue presentada y la fecha de que la audiencia se llevó a cabo. También puede apelar el retardo a la corte de circuito local.

DESPUÉS DE LA DECISIÓN

Si está en desacuerdo con la decisión del oficial de audiencia, puede presentar una apelación con su corte de circuito local, siguiendo un proceso de dos pasos por reglas 2A:2 y 2A:4 de las reglas de la Corte Suprema de Virginia. Primero debe presentar un aviso de apelación con el Director de la Departamento de servicios de asistencia médica **dentro de 30 días** desde la fecha de recibir la decisión. La carta de decisión incluirá información adicional sobre este proceso.